

# BOLETÍN LEGAL

## N° 132-2025-MDA/OGAJ

Resumen de las normas generales y especiales más relevantes para la Municipalidad Distrital de Ate, publicadas en el Diario Oficial "El Peruano", el día 17 de abril de 2025, para su conocimiento y fines pertinentes.

### ▪ LEY N° 32304

#### ➤ Objeto:

Ley que regula las escuelas superiores de formación artística y la carrera pública de sus docentes, y dicta otras disposiciones.

#### Vigencia:

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

#### ➤ Disposiciones más relevantes

- El objetivo de la mencionada ley es regular la creación, gestión institucional y pedagógica, organización, licenciamiento, funcionamiento, supervisión y fiscalización de las escuelas superiores de formación artística, a fin de que brinden una formación de calidad que responda a las necesidades del sistema educativo y que contribuya a la investigación, innovación, creación artística, promoción y difusión de las artes y de las industrias culturales en nuestro país.
- Se ha derogado la disposición complementaria, transitoria y final tercera de la Ley 29444, Ley de la Carrera Magisterial; el artículo 5 de la Ley 26860, Ley que declara en reorganización a la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes, y la disposición complementaria transitoria decimotercera de la Ley 30512, excepto en lo que resulte aplicable a la remuneración de los docentes nombrados de la Universidad Nacional de Música, la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles y de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, que, a la fecha, no hubieran sido incorporados en los alcances de la carrera docente de la Ley 30220, Ley Universitaria.

#### ➤ Unidades de organización involucradas

ALCALDÍA, GERENCIA MUNICIPAL, OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CONCEJO, GESTIÓN DOCUMENTARIA Y COMUNICACIONES, OFICINA GENERAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, OFICINA DE PLANEAMIENTO, MODERNIZACIÓN E INVERSIONES, OFICINA DE PRESUPUESTO, OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, OFICINA DE ABASTECIMIENTO, GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL, SUBGERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES Y PARTICIPACIÓN VECINAL.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:  
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2391918-1>

# BOLETÍN LEGAL

## ▪ DECRETO SUPREMO N° 006-2025-MTC

### ➤ Objeto:

Decreto Supremo que aprueba medidas específicas para fortalecer la seguridad ciudadana en materia de tránsito y transporte.

### Vigencia:

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

### ➤ Disposiciones más relevantes

- Se ha modificado el artículo 11, el numeral 25.2 del artículo 25 y el numeral 90.2 del artículo 90 del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, en los términos siguientes:

#### ***“Artículo 11: Competencia de los Gobiernos Provinciales***

*Las Municipalidades Provinciales, en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas en este Reglamento, se encuentran facultadas, además, para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley, al presente Reglamento y los demás reglamentos nacionales. En ningún caso las normas complementarias pueden desconocer, exceder o desnaturalizar lo previsto en las disposiciones nacionales en materia de transporte.*

*Ejerce su competencia de gestión y fiscalización del transporte terrestre de personas de ámbito provincial y del servicio de transporte de envíos de entrega rápida a través de la Dirección o Gerencia correspondiente.”*

#### ***“Artículo 25: Antigüedad de los vehículos de transporte terrestre***

*(...)*

*25.2 Los vehículos de transporte de mercancías en general y del servicio de transporte de envíos de entrega rápida, no están sujetos a una antigüedad máxima de permanencia en el servicio siempre que acrediten la aprobación de la respectiva inspección técnica vehicular, en los casos que corresponda.”*

#### ***“Artículo 90: Competencia exclusiva de la fiscalización***

*(...)*

*90.2 La Policía Nacional del Perú presta el auxilio de la fuerza pública en las acciones de fiscalización que realice la autoridad competente del servicio de transporte terrestre de cualquier ámbito, a su solo requerimiento. Asimismo, interviene de manera subsidiaria en materia de transporte terrestre en aquellos lugares y circunstancias donde no estén presentes las autoridades competentes, de acuerdo con lo previsto en el numeral 19.2 del artículo 19 de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.”*

- Se ha incorporado el numeral 3.65-A al artículo 3, el artículo 24-A, el numeral 26.4 al artículo 26, el artículo 32-A, el artículo 45-A, el artículo 56-A, la Décimo Novena Disposición Complementaria Final y el literal e) Infracciones al Servicio de Transporte de Envíos y Entrega Rápida al ANEXO 2: TABLA DE INFRACCIONES Y SANCIONES, al Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, en los

# BOLETÍN LEGAL

términos siguientes:

*3.65-A Servicio de Transporte de Envíos de Entrega Rápida: Servicio de transporte de mercancía especial de ámbito provincial, destinado a la recepción, traslado y entrega de mercancías de pequeño volumen, incluyendo productos alimenticios, dentro una cajuela de reparto, es prestado en vehículos de la categoría L subcategorías L1 y L3, y bicicletas. No se encuentran comprendidos dentro de este servicio los servicios postales, los cuales se encuentran regulados por la normativa de la materia.”*

**“Artículo 24-A:** *Condiciones técnicas específicas exigibles a los vehículos destinados al servicio de transporte de envíos de entrega rápida*

*24-A.1 Sólo se puede destinar al servicio de transporte de envíos de entrega rápida vehículos que correspondan a la categoría L subcategorías L1 y L3 del ANEXO I. CLASIFICACIÓN VEHICULAR del RNV y bicicletas.*

*24-A.2 Los vehículos de la categoría L subcategorías L1 y L3 deben contar con los siguientes elementos, características, equipamientos o dispositivos:*

- a. Sistema de frenos;*
- b. Sistema Sonoro;*
- c. Láminas retrorreflectivas;*
- d. Alumbrado delantero y trasero; y*
- e. Cajuela para reparto de mercancía, en la cual debe consignarse la Placa Única Nacional de Rodaje y ser fijada al chasis posterior del vehículo.”*

**“Artículo 26:** *Titularidad de los vehículos*

*(...)*

*26.4 Para el caso del servicio de transporte de envíos de entrega rápida no es exigible que el vehículo destinado a dicho servicio sea de propiedad del transportista, siempre que cuente con contrato de arrendamiento.”*

**“Artículo 32-A:** *Obligaciones del transportista del servicio de transporte de envíos de entrega rápida*

*La prestación del servicio solo es realizada por el conductor habilitado en el Registro Nacional de Prestadores y Conductores del Servicio y Actividad de Transporte de Envíos de Entrega Rápida. El conductor asume la responsabilidad directa por el incumplimiento de las obligaciones que le sean exigibles en el marco del presente reglamento; sin perjuicio de la responsabilidad solidaria del transportista cuando este sea una persona diferente al conductor.”*

**“Artículo 45-A:** *Condiciones específicas de operación para prestar el servicio y la actividad de transporte de envíos de entrega rápida*

*Mientras se desarrolle la prestación del servicio y la actividad de transporte de envíos de entrega rápida, el transportista y el conductor que prestan el servicio y la actividad de transporte de envíos de entrega rápida deben cumplir las siguientes condiciones específicas de operación:*

*45-A.1 Realizar el servicio solo con el conductor habilitado y sin acompañantes.*

# BOLETÍN LEGAL

45-A.2 Acreditar que el vehículo cuente con los requisitos técnicos vehiculares establecidos en el RNV y que el conductor cuente con licencia de conducir de los vehículos de la categoría L subcategorías L1 y L3.

45-A.3 Cumplir con las disposiciones para el uso de casco tipo abierto y chalecos establecidas en las especificaciones técnicas que se regulen en el Reglamento Nacional de Tránsito y sus normas complementarias.

45-A.4 No realizar el transporte de personas en los vehículos habilitados en la autorización.

45-A.5 Transportar mercancías solo en la cajuela, a excepción de las bicicletas.

45-A.6 Contar con autorización vigente en el Registro Nacional de Prestadores y Conductores del Servicio y Actividad de Transporte de Envíos de Entrega Rápida.

45-A.7 Participar en los programas de capacitación en las materias de calidad de servicio, educación y seguridad vial, normatividad de tránsito y transporte, entre otros, que dicte la Municipalidad Provincial correspondiente”.

**“Artículo 56-A:** Autorización para prestar el servicio de transporte de envíos de entrega rápida

56.A.1 La persona natural o jurídica que desee obtener una autorización para prestar el servicio de transporte de envíos de entrega rápida, que cumpla con las condiciones desarrolladas en el artículo 24-A, debe presentar:

1. Solicitud, bajo la forma de Declaración Jurada, dirigida a la autoridad competente, en la que conste:

a) Nombre, razón o denominación social.

b) Documento nacional de identidad, carné de extranjería o número del Registro Único de Contribuyentes (RUC).

c) El domicilio y correo electrónico de la persona natural o jurídica solicitante.

d) De corresponder, el nombre y domicilio del representante legal y número de partida de inscripción registral de la empresa solicitante y de las facultades del representante legal de la persona jurídica.

e) Nombre, documento nacional de identidad o carné de extranjería y número de licencia de conducir del (los) conductor(es) que se solicita habilitar, cuando corresponda.

f) El número de las placas de rodaje de los vehículos que se solicita habilitar, cuando corresponda, señalando que los mismos cumplen con las condiciones establecidas en el presente reglamento.

g) Contar con certificado SOAT y certificado de inspección técnica vehicular vigente, cuando corresponda.

h) Número de operación de pago por derecho de trámite.

2. Copia simple del contrato de arrendamiento, para el caso en que el solicitante no es propietario del (los) vehículo(s) a habilitar. El contrato debe señalar que el objeto del mismo es la prestación del servicio de transporte de envíos de entrega rápida. Para estos efectos, la municipalidad provincial competente debe verificar la titularidad del arrendador en el sistema de consultas en línea de la SUNARP, según corresponda.

3. Declaración jurada donde quede expresado el compromiso de cumplir con

# BOLETÍN LEGAL

*las condiciones previstas en el artículo 45-A.*

*56.A.2 Una vez emitida la autorización para prestar el servicio de transporte de envíos de entrega rápida, la Municipalidad Provincial de oficio, registra al conductor (es) y vehículo (s)habilitado(s) en el Registro Nacional de Prestadores y Conductores del Servicio y Actividad de Transporte de Envíos de Entrega Rápida.*

*56.A.3 Las personas naturales y jurídicas titulares de una licencia de funcionamiento que realizan la actividad de transporte privado de envíos de entrega rápida comunican a la Municipalidad Provincial la relación de sus conductores y vehículos, indicando el documento nacional de identidad, carné de extranjería, licencia de conducir y placa del vehículo, según corresponda; para su posterior inscripción en el Registro Nacional de Prestadores y Conductores del Servicio y Actividad de Transporte de Envíos de Entrega Rápida.”*

- Asimismo, se ha derogado el artículo 2 del Decreto Supremo N° 026-2010-MTC, y la infracción con código G.67 del Numeral I - Conductores/as de Vehículos Automotores del Anexo I “Cuadro de Tipificación de Infracciones, Sanciones, Medidas Preventivas y Control de Puntos Aplicables a las Infracciones al Tránsito Terrestre” del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 033-2001-MTC.

➤ **Unidades de organización involucradas**

ALCALDÍA, GERENCIA MUNICIPAL, OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CONCEJO, GESTIÓN DOCUMENTARIA Y COMUNICACIONES, OFICINA GENERAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, OFICINA DE PLANEAMIENTO, MODERNIZACIÓN E INVERSIONES, OFICINA DE PRESUPUESTO, OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, OFICINA DE ABASTECIMIENTO, GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL, SUBGERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES Y PARTICIPACIÓN VECINAL, GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN AMBIENTAL, SUBGERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y SERENAZGO.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:  
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2391917-2>

▪ **DECRETO SUPREMO N° 006-2025-MINAM**

➤ **Objeto:**

Decreto Supremo que aprueba el cronograma de plazos y las condiciones para la transferencia de funciones de las Autoridades Sectoriales al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE en el marco de la Ley N° 29968.

**Vigencia:**

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

# BOLETÍN LEGAL

## ➤ Disposiciones más relevantes

- Se ha aprobado el cronograma de transferencia de funciones de las Autoridades Sectoriales al SENACE:

*1.1. Los Subsectores Turismo, Industria, Pesca y Acuicultura, previa acreditación de las condiciones señaladas en el numeral 2.1 del artículo 2, culminan el proceso de transferencia de funciones al SENACE, hasta el 31 de diciembre de 2026.*

*1.2. Los Subsectores Comunicaciones, Salud, Defensa, Cultura, Justicia y Educación, previa acreditación de las condiciones señaladas en el numeral 2.1 del artículo 2, inician el proceso de transferencia de funciones al SENACE.*

- Se ha derogado el Decreto Supremo N° 025-2021-MINAM, Decreto Supremo que aprueba el Cronograma de plazos y las condiciones para la Transferencia de Funciones de los subsectores Turismo, Comunicaciones, Salud y Defensa al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE en el marco de la Ley N° 29968, y establece disposiciones para las autoridades sectoriales que no han culminado la transferencia de funciones.

## ➤ Unidades de organización involucradas

ALCALDÍA, GERENCIA MUNICIPAL, OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CONCEJO, GESTIÓN DOCUMENTARIA Y COMUNICACIONES, OFICINA GENERAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, OFICINA DE PLANEAMIENTO, MODERNIZACIÓN E INVERSIONES, OFICINA DE PRESUPUESTO, OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, OFICINA DE ABASTECIMIENTO, GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL, SUBGERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES Y PARTICIPACIÓN VECINAL, GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN AMBIENTAL, SUBGERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:  
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2391917-4>

## ▪ DECRETO SUPREMO N° 007-2025-MTC

### ➤ Objeto:

Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Placa Única Nacional de Rodaje aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2008-MTC.

### Vigencia:

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

## ➤ Disposiciones más relevantes

- Se ha modificado los numerales 11.3 y 11.5 del artículo 11 (Referido a las características generales y ubicación), el artículo 12 (Referido al contenido de las planchas metálicas), del

# BOLETÍN LEGAL

Reglamento de Placa Única Nacional de Rodaje, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-MTC.

- Se ha incorporado el artículo 12-A y el ANEXO VI: CUADRO DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS DE LA PLACA HOLOGRÁFICA DELANTERA Y DE LA CALCOMANÍA ELECTRÓNICA al Reglamento de Placa Única Nacional de Rodaje, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-MTC, en los siguientes términos:

**“Artículo 12-A: Placa holográfica delantera**

*La placa holográfica delantera, como parte de la Placa Única Nacional de Rodaje de los vehículos menores, consigna el número de matrícula y se coloca en el vehículo con soporte fijo adherente, no siendo posible retirarla sin que se destruya. La placa holográfica delantera contiene la calcomanía electrónica, la cual, comprende un dispositivo electrónico verificador pasivo - RFID, que puede ser utilizado como medio de identificación para el cobro de tarifas de peaje electrónico, así como para la implementación de otros Sistemas Inteligentes de Transporte, lo que incluye, pero no se limita, al control de velocidad e identificación de infracciones en los registros administrativos que para tal efecto disponga la autoridad competente.*

*Las características técnicas y contenido mínimos de la placa holográfica delantera y de la calcomanía electrónica, se consignan en el Anexo VI del presente Reglamento. El detalle de las especificaciones técnicas y contenidos se establecen mediante Resolución Directoral emitida por la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal o la que haga sus veces.”*

➤ **Unidades de organización involucradas**

ALCALDÍA, GERENCIA MUNICIPAL, OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CONCEJO, GESTIÓN DOCUMENTARIA Y COMUNICACIONES, OFICINA GENERAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, OFICINA DE PLANEAMIENTO, MODERNIZACIÓN E INVERSIONES, OFICINA DE PRESUPUESTO, OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, OFICINA DE ABASTECIMIENTO, GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN AMBIENTAL, SUBGERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y SERENAZGO, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y EJECUCIÓN COACTIVA.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:  
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2391917-3>

▪ **DECRETO SUPREMO N° 071-2025-EF**

➤ **Objeto:**

Decreto Supremo que establece el número de salas y de secretarías técnicas del Tribunal de

# BOLETÍN LEGAL

Contrataciones Públicas del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE).

**Vigencia:**

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ **Disposiciones más relevantes**

- Se ha dispuesto establecer que el Tribunal de Contrataciones Públicas del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE) se encuentra conformado por:
  - a) Nueve (9) salas, cada una integrada por tres (3) vocales, y
  - b) Tres (3) secretarías técnicas.
- Asimismo, se ha derogado el Decreto Supremo N° 099-2010-EF, Decreto Supremo que establece número de salas y conformación del Tribunal de Contrataciones del Estado, a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo.

➤ **Unidades de organización involucradas**

ALCALDÍA, GERENCIA MUNICIPAL, OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CONCEJO, GESTIÓN DOCUMENTARIA Y COMUNICACIONES, OFICINA GENERAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, OFICINA DE PLANEAMIENTO, MODERNIZACIÓN E INVERSIONES, OFICINA DE PRESUPUESTO, OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, OFICINA DE ABASTECIMIENTO, GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA, SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:  
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2391919-3>

▪ **DECRETO SUPREMO N° 072-2025-EF**

➤ **Objeto:**

Decreto Supremo que aprueba las equivalencias y otras disposiciones sobre los procedimientos de selección señalados en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 31589, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas, con los procedimientos de selección aplicables en el marco de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

➤ **Vigencia:**

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ **Disposiciones más relevantes**

- Se ha establecido las equivalencias y otras disposiciones sobre los procedimientos de selección señalados en el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 31589, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas, aprobado por Decreto Supremo N° 206-2024-EF, con los

# BOLETÍN LEGAL

procedimientos de selección aplicables en el marco de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

➤ **Unidades de organización involucradas**

ALCALDÍA, GERENCIA MUNICIPAL, OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CONCEJO, GESTIÓN DOCUMENTARIA Y COMUNICACIONES, OFICINA GENERAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, OFICINA DE PLANEAMIENTO, MODERNIZACIÓN E INVERSIONES, OFICINA DE PRESUPUESTO, GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA, SUBGERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL, SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE RIESGO Y DESASTRES.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:  
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2391919-4>

• **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 151-2025-MIMP**

➤ **Objeto:**

Crean el Reconocimiento Nacional “Distintivo Fortaleza, aliados por una vida sin violencia”.

➤ **Vigencia:**

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ **Disposiciones más relevantes**

- Se ha creado el Reconocimiento Nacional “Distintivo Fortaleza, aliados por una vida sin violencia” como un mecanismo de incentivo no monetario, dirigido a las Comisarías PNP a nivel nacional, por la destacada labor del personal de dichas sub-unidades de la Policía Nacional del Perú, en la atención de casos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Este reconocimiento está orientado a promover y fortalecer las acciones vinculadas a la prevención y atención de la violencia, destacando el compromiso y la labor efectiva del personal policial en la protección de las víctimas.
- Asimismo, se ha dispuesto que la Dirección General contra la Violencia de Género del Viceministerio de la Mujer, es el órgano de línea encargado de la organización e implementación anual del Reconocimiento Nacional “Distintivo Fortaleza, aliados por una vida sin violencia”.

➤ **Unidades de organización involucradas**

ALCALDÍA, GERENCIA MUNICIPAL, OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CONCEJO, GESTIÓN DOCUMENTARIA Y COMUNICACIONES, OFICINA GENERAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, OFICINA DE PLANEAMIENTO, MODERNIZACIÓN E INVERSIONES, OFICINA DE PRESUPUESTO, OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, OFICINA DE ABASTECIMIENTO, GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL,

# BOLETÍN LEGAL

SUBGERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES Y PARTICIPACIÓN VECINAL.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:  
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2391792-1>

- **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0014-2025-EF/54.01**

- **Objeto:**

Resolución Directoral que aprueba la Directiva que establece el procedimiento para la emisión de opinión previa de la Dirección General de Abastecimiento para la creación o modificación de las normas que regulan los regímenes especiales de contratación.

- **Vigencia:**

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

- **Disposiciones más relevantes**

- Se ha aprobado la Directiva N° 0004-2025-EF/54.01 "Directiva que establece el procedimiento para la emisión de opinión previa de la Dirección General de Abastecimiento para la creación o modificación de las normas que regulan los regímenes especiales de contratación", que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.
- La mencionada Resolución Directoral, así como la Directiva N° 0004-2025-EF/54.01 "Directiva que establece el procedimiento para la emisión de opinión previa de la Dirección General de Abastecimiento para la creación o modificación de las normas que regulan los regímenes especiales de contratación", son publicados en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)), en la misma fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

- **Unidades de organización involucradas**

ALCALDÍA, GERENCIA MUNICIPAL, OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CONCEJO, GESTIÓN DOCUMENTARIA Y COMUNICACIONES, OFICINA GENERAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA, OFICINA DE PLANEAMIENTO, MODERNIZACIÓN E INVERSIONES, OFICINA DE PRESUPUESTO, OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, OFICINA DE ABASTECIMIENTO.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:  
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2391926-1>

# BOLETÍN LEGAL

- **RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000063-2025-JN/ONPE**

➤ **Objeto:**

Aprueban Reglamento de Elecciones Primarias de las Organizaciones Políticas en el Ámbito de las Elecciones Generales 2026.

➤ **Vigencia:**

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ **Disposiciones más relevantes**

- Se ha aprobado el Reglamento de Elecciones Primarias de las Organizaciones Políticas en el Ámbito de las Elecciones Generales 2026, el cual consta de siete (VII) Títulos, veintitrés (23) artículos y cuatro (04) Disposiciones Finales, que como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

➤ **Unidades de organización involucradas**

ALCALDÍA, GERENCIA MUNICIPAL, OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CONCEJO, GESTIÓN DOCUMENTARIA Y COMUNICACIONES, OFICINA GENERAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA, OFICINA DE PLANEAMIENTO, MODERNIZACIÓN E INVERSIONES, OFICINA DE PRESUPUESTO, OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, OFICINA DE ABASTECIMIENTO, GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL, SUBGERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES Y PARTICIPACIÓN SOCIAL.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:  
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2391947-1>

- **RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 078-2025-INEI**

➤ **Objeto:**

Aprueban Índices Unificados de Precios de la Construcción para las seis (6) Áreas Geográficas correspondientes al mes de marzo de 2025.

➤ **Vigencia:**

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ **Disposiciones más relevantes**

- Se ha aprobado los Índices Unificados de Precios de la Construcción (Base: julio 1992 = 100) para las seis (6) Áreas Geográficas correspondientes al mes de marzo de 2025, que se indican en el

# BOLETÍN LEGAL

cuadro siguiente:

ÁREAS GEOGRÁFICAS													
Cód.	1	2	3	4	5	6	Cód.	1	2	3	4	5	6
01	1302,62	1302,62	1302,62	1302,62	1302,62	1302,62	02	814,09	814,09	814,09	814,09	814,09	814,09
03	841,90	841,90	841,90	841,90	841,90	841,90	04	709,98	1168,29	1227,62	712,50	357,21	935,04
05	523,57	264,68	482,28	621,14	(*)	797,35	06	1430,25	1430,25	1430,25	1430,25	1430,25	1430,25
07	985,50	985,50	985,50	985,50	985,50	985,50	08	1199,02	1199,02	1199,02	1199,02	1199,02	1199,02
09	411,84	411,84	411,84	411,84	411,84	411,84	10	597,42	597,42	597,42	597,42	597,42	597,42
11	268,46	268,46	268,46	268,46	268,46	268,46	12	324,71	324,71	324,71	324,71	324,71	324,71
13	3230,86	3230,86	3230,86	3230,86	3230,86	3230,86	14	344,49	344,49	344,49	344,49	344,49	344,49
17	738,94	774,98	834,57	970,13	930,98	1057,57	16	376,53	376,53	376,53	376,53	376,53	376,53
19	1095,48	1095,48	1095,48	1095,48	1095,48	1095,48	18	470,78	470,78	470,78	470,78	470,78	470,78
21	608,00	550,75	599,13	559,15	599,13	492,38	20	3735,67	3735,67	3735,67	3735,67	3735,67	3735,67
23	593,55	593,55	593,55	593,55	593,55	593,55	22	(*)	(*)	(*)	(*)	(*)	(*)
27	838,44	838,44	838,44	838,44	838,44	838,44	24	274,64	274,64	274,64	274,64	274,64	274,64
31	454,77	454,77	454,77	454,77	454,77	454,77	26	449,14	449,14	449,14	449,14	449,14	449,14
33	877,35	877,35	877,35	877,35	877,35	877,35	28	742,99	742,99	742,99	617,83	742,99	742,99
37	376,51	376,51	376,51	376,51	376,51	376,51	30	679,44	679,44	679,44	679,44	679,44	679,44
39	575,89	575,89	575,89	575,89	575,89	575,89	32	560,18	560,18	560,18	560,18	560,18	560,18

- Asimismo, las Áreas Geográficas a que se refiere el artículo 1, comprende a los siguientes departamentos:

*“Área 1 : Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas y San Martín.*

*Área 2 : Áncash, Lima, Provincia Constitucional del Callao e Ica.*

*Área 3 : Huánuco, Pasco, Junín, Huancavelica, Ayacucho y Ucayali.*

*Área 4 : Arequipa, Moquegua y Tacna.*

*Área 5 : Loreto.*

*Área 6 : Cusco, Puno, Apurímac y Madre de Dios.”*

➤ **Unidades de organización involucradas**

ALCALDÍA, GERENCIA MUNICIPAL, OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CONCEJO, GESTIÓN DOCUMENTARIA Y COMUNICACIONES, OFICINA GENERAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA, OFICINA DE PLANEAMIENTO, MODERNIZACIÓN E INVERSIONES, OFICINA DE PRESUPUESTO, OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, OFICINA DE ABASTECIMIENTO, GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA, SUBGERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL, SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:  
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2391849-1>

# BOLETÍN LEGAL

- **RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 079-2025-INEI**

➤ **Objeto:**

Aprueban Factores de Reajuste que debe aplicarse a las obras de edificación, correspondiente a las seis (6) Áreas Geográficas para las Obras del Sector Privado, producidas en el mes de marzo de 2025.

➤ **Vigencia:**

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ **Disposiciones más relevantes**

- Se ha aprobado los Factores de Reajuste que debe aplicarse a las obras de edificación, correspondiente a las seis (6) Áreas Geográficas para las Obras del Sector Privado, derivados de la variación de precios de todos los elementos que intervienen en el costo de dichas obras, producidas en el período del 1 al 31 de marzo de 2025, según se detalla en el cuadro siguiente:

OBRAS DE EDIFICACIÓN												
ÁREAS	Edificación de 1 y 2 Pisos			Edificación de 1 y 2 Pisos			Edificación de 3 y 4 Pisos			Edificación de 3 y 4 Pisos		
GEOGRÁFICAS	(Terminada)			(Casco Vestido)			(Terminada)			(Casco Vestido)		
No.	M.O.	Resto	Total									
		Elem.			Elem.			Elem.			Elem.	
1	1,0000	1,0022	1,0022	1,0000	1,0014	1,0014	1,0000	1,0003	1,0003	1,0000	1,0001	1,0001
2	1,0000	1,0000	1,0000	1,0000	0,9998	0,9998	1,0000	0,9991	0,9991	1,0000	0,9987	0,9987
3	1,0000	0,9996	0,9996	1,0000	0,9991	0,9991	1,0000	0,9985	0,9985	1,0000	0,9981	0,9981
4	1,0000	1,0004	1,0004	1,0000	1,0003	1,0003	1,0000	0,9994	0,9994	1,0000	1,0004	1,0004
5	1,0000	1,0021	1,0021	1,0000	1,0019	1,0019	1,0000	1,0009	1,0009	1,0000	1,0007	1,0007
6	1,0000	1,0003	1,0003	1,0000	1,0001	1,0001	1,0000	0,9992	0,9992	1,0000	0,9990	0,9990

➤ **Unidades de organización involucradas**

ALCALDÍA, GERENCIA MUNICIPAL, OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CONCEJO, GESTIÓN DOCUMENTARIA Y COMUNICACIONES, OFICINA GENERAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA, OFICINA DE PLANEAMIENTO, MODERNIZACIÓN E INVERSIONES, OFICINA DE PRESUPUESTO, OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, OFICINA DE ABASTECIMIENTO, GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA, SUBGERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL, SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:  
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2391862-1>